

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintitrés

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandada: NUEVO HORIZONTE S.A.S. y OTROS
Radicado: 2021-00586
Cuaderno: 01CuadernoPrincipal

Teniendo en cuenta que con la documental allegada vía correo electrónico los días 15 de junio de 2022 (*Pdf 021CorreoInformaReorganización*) y 20 de octubre de 2022 (*Pdf 025MemorialParteActoraTenerEnCuenta*) se acredita que el demandado GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI fue admitido al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización previsto en el Decreto 560 de 2020, y el ejecutado VÍCTOR RIVAS MARTÍNEZ al proceso de reorganización, por la Superintendencia de Sociedades, previo a disponer lo que corresponda, el apoderado de la parte actora, en el término de ejecutoria de este proveído, manifieste si prescinde de cobrar el crédito del ejecutado GERMAN EUGENIO MORA INSUASTI a los garantes o deudores solicitados ANDRES RICARDO MORA y JUAN CARLOS GAVIRIA.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el apoderado actor solamente se manifestó en ese sentido en relación con el ejecutado VÍCTOR RIVAS MARTÍNEZ (*Pdf 025MemorialParteActoraTenerEnCuenta*).

En firme este proveído se resolverá lo que corresponda frente a la manifestación efectuada por el demandado VÍCTOR RIVAS MARTÍNEZ, en calidad de promotor, vía correo electrónico el 25 de octubre de 2022 (*Pdf 026AperturaReorganización*).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ee1e3c2f85639e819f08fab55275b877b0776e94680c681b0005625d93676a**

Documento generado en 12/01/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>